



## ACTA DE AUDIENCIA No. 455 -2023

### CLASE DE AUDIENCIA

### ENTREGA DE VEHICULO

### DELITO

### FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
5	12	2023	PALOQUEMAO	110016000023202302752	438832	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
<b>FISCAL:</b> FISCALIA 31 SECCIONAL				<a href="mailto:nancy.triana@fiscalia.gov.co">nancy.triana@fiscalia.gov.co</a> (NO COMPARECIÓ)		
<b>PROCESADOS</b> EDUWIN HONORIO DOMINGUEZ GOMEZ ARIEL ALEXIS GUERRA BURGOS				<a href="mailto:Eduwin_dominguez95@hotmail.com">Eduwin_dominguez95@hotmail.com</a> <a href="mailto:arielguerrab1029@gmail.com">arielguerrab1029@gmail.com</a>		
<b>DEFENSOR</b> JOSE MELQUIADES ORTIZ LOZANO				<a href="mailto:jm012662@hotmail.com">jm012662@hotmail.com</a>		
<b>MINISTERIO PUBLICO</b> DIANA EMPERATRIZ SILGADO				<a href="mailto:dsilgado@personeriabogota.gov.co">dsilgado@personeriabogota.gov.co</a>		
<b>TERCERO DE BUENA FE</b> EDILSON BENJUMEA RAMIREZ				<a href="mailto:paisaedi64@gmail.com">paisaedi64@gmail.com</a>		
<b>APODERADO DE TERCERO -PETICIONARIA</b> LUZ MARINA GONZALEZ BELTRAN				<a href="mailto:luzmagb60@hotmail.com">luzmagb60@hotmail.com</a>		
<b>TERCERO TERESADO</b> LUZ ADRIANA PAVA ROBAYO REPRESENTANTE LEGAL FINANZAUTO S.A. BIC				<a href="mailto:luz.pava@finanzauto.com.co">luz.pava@finanzauto.com.co</a> CRA 56 No. 9-17 LOCALES 6- 7 Y 8		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 8:20 A.M.</b>				<b>Finalización: 12:08 P.M.</b>		

### ENTREGA DE VEHICULO

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes habiendo comparecido los procesados, el defensor, ministerio público, tercero de buena fe, apoderada de tercero y tercero interesado.

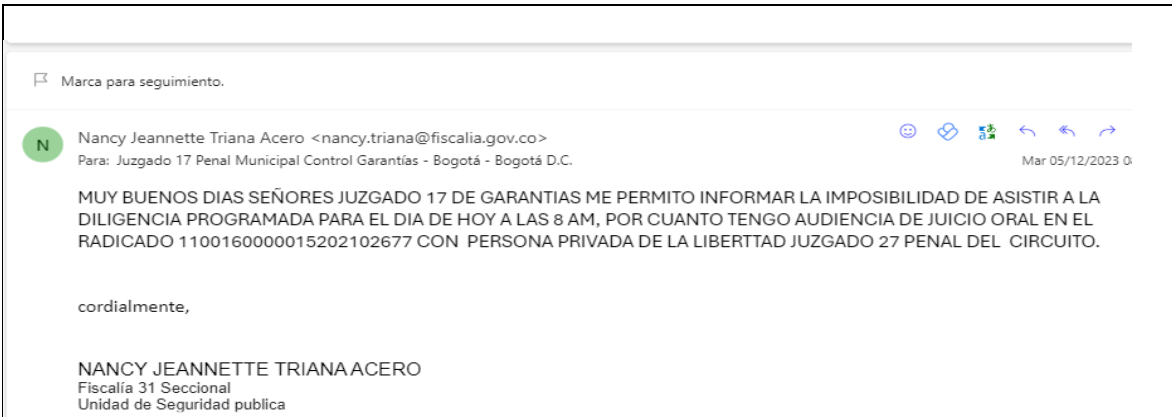
La fiscalía remitió correo informando lo siguiente:



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Apoderada Tercero -Peticionaria:** Solicitó que se ordene la entrega provisional de vehículo de propiedad del Sr. EDILSON BENJUMEA RAMIREZ, identificado con la C.C. 6.464113, el cual tiene prenda con Finanzauto S.A. BIC, el vehículo tiene las siguientes características:

Página 1 de 2

## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

### Nro. CT902469126

El vehículo de placas DQO803 tiene las siguientes características:

Placa:	DQO803	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2018
Color:	ROJO FUEGO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	9FB5SRC9GJM858894	Motor:	2842Q112501
Chasis:	9FB5SRC9GJM858894	Línea:	STEPWAY
VIN:	9FB5SRC9GJM858894	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1599	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	13/06/2017

Agregó que su prohijado es una persona tercero de buena fe, que fue cedida la tenencia del vehículo por medio de un contrato, por lo tanto, no debe verse afectado con la presente actuación.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Indicó que el comiso del vehículo lo ordenó el Juzgado 60 Penal Municipal de Garantías el 15 de mayo de 2023 y que en varias oportunidades ha solicitado la entrega del vehículo ante Juzgados Penales Municipales de Garantías.

**Despacho:** Dispuso suspender la diligencia, teniendo en cuenta que hay audiencia programada, por lo que verifica si se adelanta la misma y regresa nuevamente a esta sala para continuar con la diligencia.

Se reinicia a las 9:54 a.m.

**Apoderada Tercero -Peticionaria:** Continúa su intervención haciendo relación de los documentos aportados y precisando lo relacionado con el comiso, posteriormente solicitó que se ordene la entrega provisional del vehículo y la exoneración del pago del parqueadero y demás gastos ocasionados con la inmovilización.

**Despacho:** Dejo constancia de los documentos aportados por la peticionaria.

**Apoderada de Finanzauto:** Ejecutó la garantía mobiliaria y se ordenó la orden de aprehensión del vehículo en ejecución por parte de un Juzgado Civil Municipal, respecto de un pagaré a la fecha 5 de diciembre de 2023 de \$34'801.078, el valor total de la obligación. El vehículo es de uso doméstico, no tenía autorización para arrendar el vehículo. Indicó que los hechos son ajenos con Finanzauto S.A., es así que, se acogen a la decisión que ordene el Juzgado haciendo claridad que hay orden de un Juez de la República respecto de la aprehensión del vehículo.

**Defensor:** Coadyuba la solicitud presentada por la peticionaria y no tiene manifestación sobre los documentos allegados por la apoderada de Finanzauto.

**Apoderada Tercero -Peticionaria:** Sin observación frente a los documentos allegados por la apoderada de Finanzauto.

**Ministerio Público:** Expuso que el Juzgado 60 de Garantías dispuso la incautación con fines de comiso respecto del vehículo, decisión que quedo en firme. Adicionalmente, la finalidad del comiso ya fue objeto de debate, así mismo, en el certificado de tradición no se observa la anotación del comiso. No hay duda de la persona que figura como propietario del vehículo y la prenda en favor de Finanzauto. Si bien, en principio el Sr Edilson Benjumea Ramírez, sería el propietario quién tenía derecho a recibirlo, no obstante, cursa un proceso civil por parte de la empresa Finanzauto en contra del Sr. Ramírez, donde el 17 de octubre de 2023 se emitió orden de aprehensión del vehículo, información omitida por la petente, si bien se acredita la propiedad del automotor Edilson Benjumea Ramírez, también lo es que hay orden de Juzgado Civil Municipal que dispuso la aprehensión del vehículo, es así que se infiere que no es procedente hacer la entrega provisional del automotor.

**Edilson Benjumea Ramírez:** Dijo que se encuentra al día con los pagos del vehículo.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



**Apoderada Tercero -Peticionaria:** Indicó que tenía entendido que ya se había cancelado el vehículo.

**Apoderada de Finzauto:** Refirió que está verificando y los pagos del vehículo no se encuentran al día.

**Despacho:** Suspende la audiencia para continuarse a las 11:30 o para el día de mañana desde la 9:00 a.m.

Las partes indicaron que el día de mañana no tienen disponibilidad por lo que solicitaron la continuación para el día de hoy a la hora dispuesta por el Despacho.

Suspende siendo las 10:56 a.m.

**Despacho:** reinicia la audiencia a las 11:32 a.m., una vez realizado el estudio del caso en concreto decidió **NO ACCEDER A LA SOLICITUD DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO**, primero porque no se identificó en debida forma el vehículo; segundo, de los elementos probatorios el legitimado no es el Sr. Edilson Benjumea RAMírez; tercero, no se argumentó porque el elemento ya no es relevante para la investigación y; cuarto no se cumplió la carga argumentativa para establecer si procede causal de extinción de dominio.

**Apoderada Tercero -Peticionaria:** Sin recursos.

**Ministerio Público:** Sin recursos.

**Apoderada de Finzauto:** Sin recursos.

**Defensa:** Sin recursos.

**Despacho:** Como quiera que no se interpuso recurso la decisión queda ejecutoriada.

**SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 12:08 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
**Secretaria**

**Link de audiencia:**1. <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/9aa3453e-4aa0-4c83-ac6e-e4bf627d2deb?vcpubtoken=18feae4-44d5-4328-8a14-963930f6b6d9>  
2. <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/15b7fca9-c7b5-4dc8-a58a-1e8633afb89e?vcpubtoken=10af9346-444d-440d-ba68-ad2395002fd8>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76